



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 01 abril de 2025

### OFICIO N°228-2025-OAJ-UNAC

Señor:

**JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN**

Director de la Oficina de Tecnologías de Información

Universidad Nacional del Callao

Presente. -

Asunto : Información sobre Laudos Arbitrales y Actas de Conciliación para publicar en Portales de Transparencia de la UNAC - marzo 2025.

Ref. : Oficio N°063-2025-UAAJ-OAJ-UNAC  
Oficio N°020-2025-UFAJ

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para de expresarle mis cordiales saludos y, a la vez, remitirle el Oficio N°063-2025-UAAJ-OAJ-UNAC, firmado por el Abg. Roberto Concepción Neyra, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales, junto con el OFICIO N°020-2025-UFAJ, emitido por la Abg. Vanessa Valiente Hayashida, Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales.

En dichos documentos se informa que no se dispone de nueva información respecto a los Laudos Arbitrales. Para ello, se adjunta el aviso de sinceramiento emitido la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales. Además, en relación con las Actas de Conciliación, se adjunta actas de conciliación, con las empresas ETHICAL SECURITY, CORPORACIÓN PRADO VERDE SAC, IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES BEAS SAC, CONSORCIO DE NEGOCIOS Y LIMPIEZA, para su publicación en los Portales de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al mes de marzo 2025.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle mi alta estima personal y consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD DEL CALLAO  
Abg. Juan Manuel Niñueno Quesquen  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

# ACTAS DE CONCILIACION SUSCRITAS POR LA UNAC -MARZO 2025

Nº	EXP	SOLICITANTE	INVITADO	MATERIA	AUDIENCIA	FECHA	PRESENCIAL/VIRTUAL	ACTA
1	052-2025	ETHICAL SECURITY	UNAC	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	Audiencia de Conciliación	03/03/25 4:00 PM	PRESENCIAL/2DA INVITACIÓN AV PETIT THOUARS 2866 -OF 2022-SAN ISIDRO	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 056-2025 DE FECHA 03/03/25 -FALTA DE ACUERDO
2	059-2025-CCE-SMA	CORPORACION PRADO VERDE SAC	UNAC	IMPUGNACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA NOTARIAL N°001-2025- DIGA-UNAC Y OTROS	Audiencia de Conciliación	04/03/25 17:00 HORAS	PRESENCIAL/2DA INVITACIÓN CENTRO DE CONCILIACION SAN MIGUEL ARCANGEL, AV REPUBLICA DE PANAMA 6363-2DO PISO -MIRAFLORES-LIMA	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 086-2025 DE FECHA 04/03/25 -FALTA DE ACUERDO
3	006-2025	IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES BEAS SAC	UNAC	DEVOLUCION DE LA SUMA DE S/19,119/17 CORRESPONDIENTE A LA PENALIDAD Y OTROS	Audiencia de Conciliación	06/03/25 15:00 HORAS	PRESENCIAL/1ERA INVITACIÓN CENTRO DE CONCILIACION PACTO SOCIAL-AV ALFREDO MENDOZA 3691-OFICINA 302-URB. PANAMERICANA NORTE LOS OLIVOS	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 016-2025 DE FECHA 06/03/25 -INASISTENCIA DE UNA DE UNAS DE LAS PARTES.
4	004-2025	CONSORCIO DE NEGOCIOS Y LIMPIEZA	UNAC	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	Audiencia de Conciliación	07/03/25 3:00 PM	PRESENCIAL/2DA INVITACIÓN CENTRO DE CONCILIACION CORONADO (URLO 358 CERCADO DE LIMA)-2DA INVITACION PARA CONCILIAR	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-2025 DE FECHA 07/03/25 -FALTA DE ACUERDO
5	007-2025	IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES BEAS SAC	UNAC	DEVOLUCION DE LA SUMA DE S/19,119/17 CORRESPONDIENTE A LA PENALIDAD Y OTROS	Audiencia de Conciliación	20/03/25 16:00 HORAS	PRESENCIAL/1ERA INVITACIÓN CENTRO DE CONCILIACION PACTO SOCIAL-AV ALFREDO MENDOZA 3691-OFICINA 302-URB. PANAMERICANA NORTE LOS OLIVOS	ACTA DE CONCILIACIÓN N° 018-2025 DE FECHA 20/03/25-FALTA DE ACUERDO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
FAMILIA & EMPRESA**

Autorizado por Resolución Directoral N° 192 - 2009 - JUS

Av. Petit Thouars 2866 - Of. 202, San Isidro, Tel. 01-221-6064 / 997 244 300

EXP: N° 052-2025

**ACTA DE CONCILIACION N° 056-2025  
POR FALTA DE ACUERDO**

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, siendo las diecisésis horas del día tres del mes de marzo del año 2025, ante mí María Elena Jara Carhuas, identificada con D.N.I N° 07481523, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 24747 y con número de registro como Conciliador Especializado en Familia N° 1938, se presentó ETHICAL SECURITY S.A.C identificado con RUC N° 20545038227, debidamente representada por su Gerente General FREDDY JOSE TORRES VELA identificado con D.N.I. N° 09954132, según facultades contenidas en la Partida Electrónica N° 12729155 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Calle Los Robles N° 303, Departamento 604, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico ftorres@ethicalsecurity.pe, señalando número de telefonía móvil celular con acceso a WhatsApp 955 440 465, con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto con:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Avenida Juan Pablo II N° 306, Bellavista, Provincia del Callao, debidamente representada por su Rectora ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, nombrada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021CEU-UNAC de fecha 25 de octubre del 2021, quien a su vez delega facultades de representación al abogado JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN identificado con D.N.I. N° 09316514, con correo electrónico rdconcepcionn@unoc.pe, señalando número de telefonía móvil celular con acceso a WhatsApp 998 662 627.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia certificada forma parte de la presente acta de conciliación.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

ETHICAL SECURITY S.A.C solicita a UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cumpla con:

CENTRO DE CONCILIACIÓN FAMILIA & EMPRESA  
MARÍA ELENA JARA CARHUAS  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 24747  
CONCILIADORA ESPECIALIZADA N° 1938



CENTRO DE CONCILIACION FAMILIA & EMPRESA

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCION EXACTA DEL ORIGINAL QUE  
CORRE EN EL REGISTRO DE ACTAS  
DE ESTE CENTRO DE CONCILIACION.



MARIA ELENA JARA CARHUAS  
SECRETARIO GENERAL

**Pretensión Principal:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cumpla con pagar la suma de S/. 41,155.06 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles) más intereses moratorios y compensatorios, derivado de la Orden de Servicio N° 555-2024 "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para Vehículos que se encuentran en sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao".

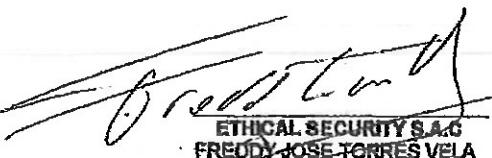
**Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal.**- Que en el supuesto de que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO niegue la existencia de la deuda reclamada en la primera pretensión principal, solicitamos que la Universidad Nacional del Callao cumpla con pagamos la suma S/ 41,155.06 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles), más intereses moratorios y compensatorios, por concepto de indemnización por enriquecimiento sin causa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1954º del Código Civil, por la provisión del "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede de Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao" contenido en la Orden de Servicio N° 555-2024

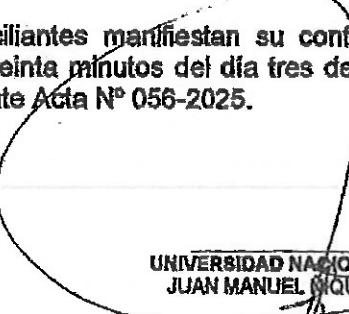
**Segunda Pretensión Principal.**- Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cumpla con pagar los gastos legales derivados del presente procedimiento de conciliación extrajudicial.

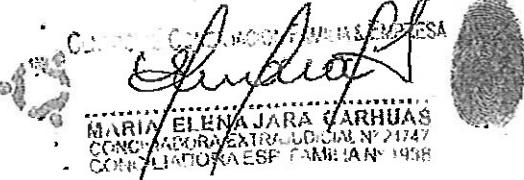
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de marzo del año 2025, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 056-2025.

  
ETHICAL SECURITY S.A.C  
FREDDY JOSE TORRES VELA  
Gerente General

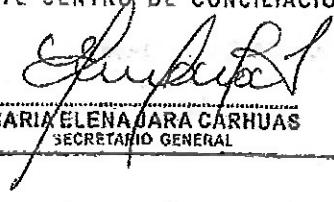
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
JUAN MANUEL QUIQUEN QUESQUEN

  
CIA. DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA  
MARÍA ELENA JARA CARRHUAS  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 21747  
CONCILIADORA ESP. FAMILIAR N° 1958



CENTRO DE CONCILIACION FAMILIA & EMPRESA

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCION EXACTA DEL ORIGINAL QUE  
CORRE EN EL REGISTRO DE ACTAS  
DE ESTE CENTRO DE CONCILIACION.

  
MARIA ELENA JARA CÁHUAS

SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCÁNGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVM N° 368-2001 - JUS

CERTIFICADOS

ASMA  
DORSO

EXPEDIENTE N° 086-2025

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 086-2025

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 62558, presento su solicitud de conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE CORPORACIÓN PRADO VERDE S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N°20606812575, con domicilio legal en Calle Albino Banda Rivera N°211, Interior N° 301, Urbanización Aurora, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **JOSÉ CARLOS ENRIQUE GARCÍA ACOSTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46195531, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14473203 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con correo electrónico [corporacion.pradoverde@gmail.com](mailto:corporacion.pradoverde@gmail.com) y **LA PARTE INVITADA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el Abogado **JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09316514, según consta en la Resolución Rectoral N° 516-2024-R. – Callao de fecha dos de setiembre del 2024 con correo electrónico [rdconcepcionn@unac.pe](mailto:rdconcepcionn@unac.pe); con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
Violeta Noblega Lovón N° 62558  
RVM N° 368-2001

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.**

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS

**LA PARTE SOLICITANTE CORPORACIÓN PRADO VERDE S.A.C SOLICITA A LA PARTE INVITADA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

1. SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2025-DIGA,
2. SE RESTITUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N°007-2024-UNAC,
3. SE SUSPENDA LA CONVOCATORIA A OTRO POSTOR,
4. SE FORMALICE EL PLAZO FORMAL DEL CONTRATO.

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCÁNGEL"

CERTIFICO: Que es ~~verdad~~ que es copia exacta  
del documento original que se dando a la vista

LIMA

10-4-MAR-2025

**MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA**  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCÁNGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVM N° 368-2001-JUS



5. SE RECONOZCA EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, ASCENDENTE A S/. 2,076.34 (DOS MIL, SETENTA Y SEIS Y 34/100 SOLES), POR APLICACIÓN DEL ART 158.5 DEL RLCE D.S. 344-2018-EF.

6. SE RECONOZCA EL PAGO DE GASTOS GENERALES POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01, ASCENDENTE A S/.24, 320.00, CORRESPONDIENTE A 64 DÍAS DE SUSPENSIÓN, REGULADO EN EL ARTÍCULO 178.1 DEL RLCE.

7. SE RECONOZCA LA VALUACIÓN DEL PORCELANATO INGRESADO EN OBRA CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE 2024, ASCENDENTE A S/13,002.70 (TRECE MIL, DOS Y 70/100 SOLES), SUSTENTADO EN LA FACTURA NF656-00036025.

8. SE ORDENE AL RETIRO DE LOS EQUIPOS INGRESADOS EN OBRA, DE LOS CUALES ESTÁN HACIENDO USO, TENENCIA Y RETENCIÓN ILEGAL (06 CUERPOS DE ANDAMIOS COMPLETOS, 02 ROTOMARTILLOS (01 HILTI Y 01 BOSH, 04 BARRENOS DE 12 Y 15 KLS. RESPECTIVAMENTE, 01 ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO YELLOW TRUPPER 7 PASOS. EQUIPO MENOR VALUADO EN S/18,500.00 (DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS SOLES).

5. SE PAGUE EN CONCEPTO DE REEMBOLSO EL IMPORTE DE S/6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SOLES POR GASTOS DE GESTIÓN LEGALES (HONORARIOS Y CARTAS NOTARIALES)

## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 086 - 2025.



Prado Verde

JOSÉ CARLOS E. GARCÍA ACOSTA  
CORPORACION PRADO VERDE S.A.C  
JOSÉ CARLOS ENRIQUE GARCÍA ACOSTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCÁNGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA

04 MAR 2025

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
PACTO SOCIAL**  
*Resolución Directoral*  
N°1896-2017-JUS/DGDPAJ-DCMA



**ACTA DE CONCILIACIÓN N°06-2025**

En la ciudad de Lima, del Distrito de Los Olivos, siendo 15:02 horas del día 06 de MARZO del Año 2025, ante mí, MAIRA ELIDE FLORES GUEVARA, identificada con DNI N°73186003, en mi calidad de conciliadora extrajudicial, debidamente acreditada por el ministerio de justicia, mediante REGISTRO N° 52145, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de sus conflictos de intereses:

- La parte solicitante; IMPORTACIONES REPRESENTACION Y SERVICIOS BEAS SAC, identificada con RUC N° 20193818111, debidamente representada por su Gerente General MARINO FRANCISCO BEAS GIRALDO, identificado con DNI N° 08631919, con domicilio fiscal ubicado en Calle B- Mz. C Lote 14 Urb. Pro Industrial, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima; y
- La Parte invitada; UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debidamente representada por JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN, identificado con DNI N°09316514, con domicilio fiscal ubicado en Av. Saenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao.

**I. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose programado la realización de la Audiencia de Conciliación para el día 06 de Marzo de 2025 a las 15:00 horas; asistiendo a la hora programada la parte invitada, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; debidamente representado por JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN, identificado con DNI N°09316514; ello en virtud a la Resolución Rectoral N° 516-2024-R.- Callao, de fecha 02 de Setiembre del 2024, emitido por la Universidad Nacional del Callao; no habiendo asistido a tiempo la parte solicitante; por ende se procede a archivar el presente proceso conciliatorio.

Por esta razón se da por concluido el procedimiento conciliatorio, por lo que se procede a extender la presente Acta N° 06-2025, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por el hecho explicado en el párrafo anterior.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
debidamente representado por  
JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN  
DNI N°09316514





Centro de Conciliación  
**“CORONADO”**

**COPIA CERTIFICADA**

Resolución Directoral N° 1755-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Ilo N°358 – Cercado de Lima, Telf.:6974004, Cel. N°998279791 - 975434620

**EXP. N°004-2025.**

**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N°014-2025.**

EN LA CIUDAD DE LIMA, CERCADO DE LIMA SIENDO LAS 15.10 HORAS, DEL DÍA 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, ANTE MI, MIGUEL ANGEL CORONADO FLORES IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09799974, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N°18686, SE PRESENTARON CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE: CONSORCIO NEGOCIO DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L – SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APoderado: LUIS DANIEL PRADO AGUILAR, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°73072752, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN LA ADENDA DEL CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024, CON DOMICILIO EN CALLE MALÁGUEÑA N°132, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PARTE INVITADA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, IDENTIFICADA CON RUC N°20138705944, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APoderado Legal, DON JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°09316514, SEGÚN RESOLUCIÓN RECTORAL N°516-2024-R - CALLAC, DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL SE LE NOMBRÓ COMO JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Y POR EL CUAL SE LE OTORGA FACULTADES PARA QUE REPRESENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LOS PROCESOS DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DONDE SEA PARTE, OTORGANDOLE FACULTADES DE CONCILIACION EN LOS MISMOS Y DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION Y CON DOMICILIO EN AV. SAENZ PEÑA N°1066, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; CON EL OBJETO DE QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

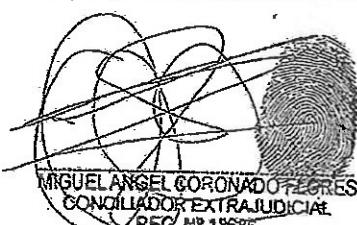
INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARÁCTERISTICAS FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

LA SOLICITUD FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIAS:**

LA SOLICITANTE CONSORCIO NEGOCIO DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L – SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C, REQUIERE LLEGAR ACUERDOS VALIDOS CON LA INVITADA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, A FIN DE QUER CUMPLA CON



**CENTRO DE CONCILIACIÓN "CORONADO"**  
La Secretaría General CERTIFICA que el  
presente documento es una copia fidedigna del original que obra en  
el registro ..., y que se trata de un acuerdo de conciliación con el  
cual concuerda plenamente el acuerdo a la vista.

MARTA CARMEN RODRIGUEZ CACCHA  
SECRETARIO GENERAL

Lima, 09 de Marzo del 2026.





Centro de Conciliación  
**“CORONADO”**

**COPIA CERTIFICADA**

Resolución Directoral N° 1755-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Ilo N°358 – Cercado de Lima, Telf.:6974004, Cel. N°998279791 - 975434620

EL PAGO DE LA SUMA DE S/94,481.21 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 21/100 SOLES), ELLO HA RAZON DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N°0003-2022-TR, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2022 Y DE LA VARIACION DE LOS COSTOS RENUMERATIVOS PRESENTADOS EN EL CONTRATO (ESTRUCTURA DE COSTOS) PERO INCREMENTADOS POR DISPOSICION DE LA REMUNERACION MINIMA VITAL – DISPUESTO POR ESTA NORMA LEGAL ASIMISMO, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR FALTA DE PAGO A LA FECHA.

**FALTA DE ACUERDO:**

HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION E INCENTIVANDO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS PARTES, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEIDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 15.45 HORAS, DEL DIA 07 DE MARZO DEL 2025, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

CONSORCIO NEGOCIO DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L –  
SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

MIGUEL ANGEL CORONADO, PRES  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG N° 18686





# CENTRO DE CONCILIACIÓN PACTO SOCIAL

Resolución Directoral  
N°1896-2017-JUS/DGDPAJ-DCMA



## ACTA DE CONCILIACIÓN N°08-2025

En la ciudad de Lima, del Distrito de Los Olivos, siendo 16:00 horas del día 20 de MARZO del Año 2025 ante mí, MAIRA ELÍDE FLORES GUEVARA, identificada con DNI N°73186003, en mi calidad de conciliadora extrajudicial; debidamente acreditada por el ministerio de justicia, mediante REGISTRO N° 52145, se presentaron con el objeto de que, se les asista en la solución de sus conflictos de intereses; las partes solicitantes:

- La parte solicitante: la Empresa IMPORTACIONES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS BEAS SAC, identificada con RUC N°20193818111, debidamente representado por su Gerente General MARINO FRANCISCO BEAS GIRALDO, identificado con DNI N°08631919, con domicilio real ubicado en Calle B MZ. C Lote 14 Urb. Pro. Industrial, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima;
- Y la parte invitada: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debidamente representada por JUAN MANUEL NIQUEN QUESQUEN, identificado con DNI N°09316514, con domicilio fiscal ubicado en Av. Saenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes conciliantes las normas de conducta que deberán guardar durante el desarrollo de la audiencia de conciliación:

- I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por la Empresa IMPORTACIONES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS BEAS SAC, identificada con RUC N°20193818111, debidamente representado por su Gerente General MARINO FRANCISCO BEAS GIRALDO, identificado con DNI N°08631919, los mismos que se adjuntaran y formaran parte integrante de la presente Acta de conciliación.

### II. DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIAS (S):

DE VOLUCIÓN DE LA SUMA DE S/ 19,119.17, CORRESPONDIENTE A LA PENALIDAD IMPUTADA POR SU REPRESENTADA, DE MODO ERRADO, YA QUE ESTA PENALIDAD NUNCA DEBIO APPLICARSE.

ASIMISMO, SOLICITAMOS SE EFECTUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES GENERADOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE NOS DEBIÓ PAGAR, FEBRERO 2024 HASTA LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE NOS PAGARON 2 DE ENERO DEL 2025, INCLUYENDO EN ESTE LOS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS HECHOS ANTES DETALLADOS.

### III. FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONCILIANTES:

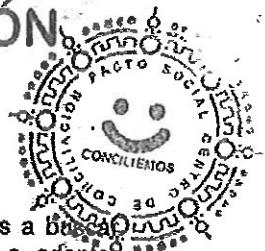
  
Maíra Elíde Flores Guevara  
Conciliadora Extrajudicial  
REG. N° 52145  
Centro de Conciliación "Pacto Social"

CERTIFICACIÓN  
O/ DE  
FOJA N° 02



# CENTRO DE CONCILIACIÓN PACTO SOCIAL

Resolución Directoral  
Nº1896-2017-JUS/DGDPAJ-DCMA



Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:14 horas del día 20 de Marzo del año 2025, en señal de conformidad proceden a suscribir la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N°08-2025, la misma que consta de dos (02) páginas.

IMPORTACIONES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS  
BEAS SAC  
RUC N°20193818111  
debidamente representado por  
MARINO FRANCISCO BEAS GIRALDO  
DNI N°08631919

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
debidamente representado por  
JUAN MANUEL MIQUEN QUESQUEN  
DNI N°03466614

Maria Elisa Flores Guevara  
Conciliadora Extrajudicial  
REG. N° 52185  
Centro de Conciliación "Pacto Social"

CERTIFICACIÓN  
02 DE 02  
FOJA N° 02